

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Noviembre Veinticinco de dos mil Veintidós

Se reconoce personería al abogado DAIRO ALBERTO MATEUS ESTRADA, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines indicados en el poder obrante en el archivo 50 expediente digital.

En atención a lo indicado por la apoderada de la parte demandante en escrito que obra en el archivo 61 del expediente digital, revisado minuciosamente el trámite de notificación a la parte demandada, se evidencia que el mandamiento de pago fue emitido el 10 de mayo de 2022 (archivo 41); el citatorio regulado en el artículo 291 el C.G.P., fue entregado a través de la empresa de mensajería Inter Rapidísimo el 8 de julio de 2022 (archivo 47), entre tanto al aviso consagrado en el artículo 292 del C.G.P., fue entregado a través de la misma empresa de mensajería el 30 de julio de 2022 (archivo 48), es decir que la notificación se entenderá surtida al finalizar el 1 de agosto de 2022 y el término para contestar empezará a correr a partir del 2 de agosto de 2022, finalizando el 16 de agosto de 2022 y como la contestación de la demanda fue presentada el 25 de agosto de 2022 (archivo 54), dicha contestación es extemporánea y por tanto no será tomada en cuenta.

En firme esta providencia ingrese el expediente al despacho para continuar trámite.

NOTIFIQUESE,


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-22-0075

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **072**
de fecha **28 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria